



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

N.º expdte.: 00620/2025/DEP

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DEL
servicio de mantenimiento y conexión a CRA del sistema de seguridad y
videovigilancia de instalaciones deportivas municipales de Talavera de la Reina**

La Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, centra su esfuerzo en el diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio.

Las instalaciones deportivas municipales pueden ser particularmente vulnerables a intrusiones y actos de vandalismo. Con el objetivo de reforzar la seguridad de las mismas, se plantea la contratación del servicio de mantenimiento y conexión a la central receptora de alarmas (CRA) del sistema de seguridad y videovigilancia del que ya se dispone, así como el servicio acuda y la custodia de llaves.

1. OBJETO

Constituye el objeto del contrato la prestación en instalaciones deportivas municipales de Talavera de la Reina del servicio de mantenimiento y conexión a la central receptora de alarmas del sistema de seguridad y videovigilancia, el servicio acuda y la custodia de llaves.

2. NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE AL CONTRATO

El marco legal mediante el cual los ayuntamientos asumen la competencia de la promoción deportiva viene determinado por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su apartado primero que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el apartado segundo del referido artículo se detallan las competencias que le son propias a los ayuntamientos, entre las que sobresalen, en el ámbito que nos ocupa, las de prestación de actividades o instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, funciones que a su vez le derivan al municipio de la propia Constitución Española de 1978 (arts. 43.3 y 148.1.19).

Del mismo modo, la Ley 5/2015, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, en su art. 7 establece las competencias de los municipios con respecto a esta ley, suponiendo el marco legal específico por el que deben regirse las líneas de actuación y competencias de los ayuntamientos. Así, el artículo 7.a) dispone como competencia de los ayuntamientos «El diseño y ejecución de actividades de promoción y difusión de la actividad física y el deporte entre la población del municipio», refiriéndose en el 7.e) a «La construcción, mantenimiento y gestión de infraestructuras para la actividad física y el deporte de titularidad municipal».

Será de aplicación la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada; el Real Decreto 2364/1994, de 9 de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22



00676742200e1202a07e91170a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; así como el resto de normativa de aplicación vigente.

3. INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Los servicios objeto de contrato se prestarán en las siguientes instalaciones deportivas municipales:

- Pista de atletismo La Alameda. C/ Fernando de los Ríos, s/n.
- Campo de fútbol Diego Mateo «Zarra». C/ Fernando de los Ríos, s/n.
- Pistas de tenis La Alameda. C/ Fernando de los Ríos, s/n.
- Polideportivo José Ángel de Jesús Encinas (JAJE). P.ª Padre Juan de Mariana, s/n.
- Piscina climatizada El Prado. Avda. Juan Carlos I, s/n.
- Campo de fútbol Jesús Fraile «Chuchi» (barrio de Patrocinio). C/ San Marcos, s/n.
- Pabellón polideportivo Roberto Molina (barrio de Patrocinio). C/ San Marcos, s/n.
- Piscinas de verano
 - La Alameda. C/ Alcalde Pablo Tello, s/n.
 - La Piedad. Camino Segurilla, 37.
 - B.º de Patrocinio. C/ San Marcos, s/n.
 - B.º Santa María. Camino San Bartolomé, s/n.

En todas las instalaciones se dispone de un sistema antiintrusión con sensores de movimiento, sirenas y sistema CCTV conectados a la CRA, incluyendo en el polideportivo JAJE la grabación de imágenes y su visionado por parte del SDM a través de un software específico instalado en dispositivos municipales.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

4.1 Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de seguridad antiintrusismo instalado

A. Mantenimiento preventivo

- Se ha de realizar un mantenimiento preventivo programado de todos los equipos e instalaciones.
- La empresa adjudicataria vendrá obligada a revisar, mantener y comprobar los equipos e instalaciones referidas, conforme a lo previsto en la normativa aplicable, incluyendo el artículo 43 sobre revisiones de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. De la misma forma, las frecuencias en el mantenimiento y características del mismo se realizarán de acuerdo con los anexos II y III de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- De cada revisión, la empresa adjudicataria realizará un informe detallado y razonado técnicamente que será entregado junto con el parte de trabajo correspondiente al jefe del SDM o persona en quien delegue.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22



0006760742200e1202a07e91170a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

B. Mantenimiento correctivo

- El mantenimiento correctivo tiene lugar, principalmente, a partir de las observaciones derivadas de las tareas de manejo y vigilancia de las instalaciones.
- La empresa adjudicataria localizará el origen de las averías y las reparará dentro de los plazos señalados posteriormente, sustituyendo los componentes deteriorados. Cuando sea necesaria una sustitución parcial o total del sistema se notificará a la mayor brevedad posible al responsable del contrato por los medios que se acuerden con él.
- Dentro del servicio de mantenimiento correctivo para los sistemas de alarma se entienden incluidos la mano de obra y el desplazamiento en caso de avería. Es decir, la mano de obra y los desplazamientos para realizar estas actuaciones están incluidos en el precio de la licitación.
- Si como consecuencia de una avería se llevara a cabo la sustitución parcial o total de un sistema de seguridad y dicha avería se produjera dentro del plazo establecido para el contrato de mantenimiento, la empresa encargada del mismo tendrá la obligación de conectar en la CRA el nuevo sistema, siempre que este cuente con elementos homologados, aunque se hubiera instalado por empresa distinta. Así mismo, tendrá la obligación de continuar realizando en las mismas condiciones todos los servicios que se recojan en el pliego correspondiente.
- Partiendo del artículo 44 sobre averías de Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, y sin perjuicio de lo establecido en el resto de la legislación y la normativa vigente, los tiempos máximos de respuesta ante cualquier incidencia, así como los procedimientos operativos aplicables, serán los detallados a continuación:
 - En caso de asistencia considerada crítica: en las 24 horas desde la recepción del aviso.
 - En caso de asistencia considerada urgente: en las 48 horas desde la recepción del aviso.
 - En caso de asistencia no considerada urgente: 72 horas durante el periodo laborable.

La consideración de urgencia se basará en los siguientes criterios:

- Se considerará crítico un fallo en el servicio de la central de alarmas.
 - Se considerará urgente un fallo en el sistema de seguridad que deje desprotegida por completo una instalación concreta.
 - Se considerará no urgente el fallo aislado de una videocámara de CCTV o de un sensor en una instalación concreta, pasando a tener consideración urgente si fallara más de una videocámara o sensor.
- Todas las incidencias quedarán recogidas en el correspondiente parte de incidencias. En dicho parte se hará una descripción de la incidencia, y se anotará la fecha, la identidad del técnico que atiende la incidencia y el tiempo de resolución, así como el tipo y la cantidad del material empleado. Este parte deberá ser remitido en la forma que se convenga al jefe del SDM o persona en quien delegue en un plazo máximo de 24 horas.
- El servicio de mantenimiento incluirá la sustitución de pilas o baterías que puedan tener instaladas cualquier dispositivo del sistema de videovigilancia y sistema de alarmas dentro del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22



006761742200e1202a07e91170a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

alcance de este contrato. Tanto el suministro de dichas pilas y baterías así como la mano de obra de su sustitución y el desplazamiento serán asumidos por el adjudicatario dentro de la cuota de mantenimiento periódica establecida.

El servicio de mantenimiento igualmente incluirá la localización y subsanación de averías y fallos en la red de área local implantada sea esta del tipo inalámbrico o cableado incluso la posible necesidad puntual de reinicios o *reseteos* de la misma, sean estos llevados a cabo remotamente o presencialmente.

4.2 Conexión a la CRA

La conexión a la central receptora de alarmas incluirá la conexión de las instalaciones a la explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarma y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio de atención permanente e inmediata ante la generación de alarma de robo, tanto alarmas reales como falsas, durante las 24 horas del día y los 365 días del año.

Ante cualquier actuación derivada de dichas alarmas, la CRA deberá emitir el correspondiente parte de actuación o incidencia y entrega de informe sobre lo sucedido, en su caso incluyendo datos de la persona o personas que han actuado, en un plazo máximo de 24 horas por medio de la vía convenida.

4.3 Servicio de acuda y custodia de llaves

La empresa adjudicataria dispondrá de un servicio de acuda y custodia de llaves, con el siguiente operativo: cuando la CRA reciba una señal de intrusión o conexión/desconexión y el edificio se encuentre sin personal, desplazará en el menor tiempo posible un vigilante a la instalación en cuestión para inspeccionar el interior/exterior de la misma, siguiendo, no obstante, los protocolos de seguridad oficiales establecidos. Se avisará, si procede, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policía Local, bomberos y/o jefatura de servicio o persona en quien delegue, según corresponda.

4.4 Creación de inventario y su actualización

La empresa adjudicataria deberá presentar la actualización de inventario de los elementos que componen el sistema de alarma, con detalle de la ubicación, tipo, etc.

En el inventario también se deberá indicar el estado de las instalaciones, su adecuación a la normativa vigente y la propuesta de renovación de las mismas con su coste económico correspondiente.

5. CONDICIONES GENERALES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

a) La relación inicial de instalaciones deportivas municipales es vinculante, pudiendo existir, no obstante, durante la vigencia del contrato posibles cambios en estos inmuebles con eliminación de la prestación de los servicios en algunos de ellos. En este caso, el importe durante los meses afectados no será facturado al ayuntamiento de Talavera de la Reina, estableciéndose la cuota correspondiente a la instalación en cuestión de forma proporcional a la estimación de costes

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22



00676742200e1202a07e91170a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

presentada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP). Esta modificación de contrato se tramitará de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

b) El adjudicatario aceptará las instalaciones en el estado en que se encuentren, teniendo completo conocimiento de: la naturaleza de las instalaciones; la relación y estado de las instalaciones y de todos sus equipos cuya gestión se encomienda; las condiciones particulares de acceso en relación con la seguridad y la especificidad de las instalaciones.

A estos efectos, los licitadores podrán dirigirse al SDM al objeto de visitar y conseguir conocimiento exhaustivo de las instalaciones, tal y como se desarrolla en un apartado posterior de este mismo documento. Así mismo, la adjudicataria las recibirá al comienzo de la actividad del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

c) Dentro de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, se entienden incluidos dentro del contrato la mano de obra y los desplazamientos.

d) Se considerarán incluidas dentro de los servicios a prestar, sin coste adicional, las cuotas de tarjetas de transmisión.

No es objeto de contrato la instalación y servicio de la conexión a internet necesaria para que los dispositivos de alarma y videovigilancia se comuniquen con la CRA y otros servicios auxiliares. Dicha conexión correrá por cuenta del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

e) Se considerarán incluidas dentro de los servicios a prestar, sin coste adicional, las labores de asistencia al SDM para cualquier intervención que se realice ante organismos oficiales y la instalación del programa informático para el visionado de las cámaras de las que se disponga, así como aquellas tendentes a facilitar el conocimiento del sistema por parte de los responsables del SDM para ser autónomos a nivel usuario para cambio de claves, configuración de visionado de cámaras, explicación del programa informático de visionado o tareas de complejidad similar. En el caso de que el cambio de claves lo realice la empresa adjudicataria, se hará sin coste añadido y según la demanda del propio SDM.

f) Se considerarán incluidas dentro de los servicios a prestar, sin coste adicional, las labores para conexión/desconexión del sistema desde CRA (control horario de apertura/cierre), todo ello según el horario determinado por el propio SDM. La previsión es que se requiera activación/desactivación diaria de la alarma durante todo el año en una de las instalaciones (de lunes a domingo), y activación/desactivación diaria de la alarma durante 1-2 meses al año en otras cuatro instalaciones (en este caso de lunes a viernes), pudiendo añadirse puntualmente otras necesidades.

g) Los elementos o piezas a reponer se cobrarán aparte, de acuerdo con los precios unitarios presentados por la empresa contratista.

h) Dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el art. 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22



0006760742200e1202a07e91170a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la firma del contrato. La duración estimada del contrato es de dos años prorrogable por dos años, en prórrogas de año en año. Por lo tanto, la duración máxima, incluidas las prórrogas, será de cuatro años.

7. CONTROL, SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas y a las órdenes que esta administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el jefe del SDM o trabajadores en los que delegue.

b) El SDM realizará la inspección facultativa del servicio. Tanto el jefe del SDM como trabajadores en los que delegue podrán dar todas las indicaciones que estimen conveniente para el buen desarrollo del servicio objeto de esta licitación, debiendo emitir las por escrito o correo electrónico, en función de su importancia y, en todo caso, cuando el adjudicatario así lo demande.

c) El adjudicatario permitirá el libre e ilimitado acceso a los técnicos y personal encargado del control y supervisión del servicio a toda la documentación que, en cualquier tipo de soporte, esté en posesión de la empresa relativa a los servicios objeto de la concesión.

d) Se procederá a crear la «Comisión de seguimiento del contrato de prestación de servicios», que se reunirá cuantas veces sean necesarias para verificar el cumplimiento del pliego de prescripciones técnicas. Dicha comisión estará compuesta por el coordinador técnico de la empresa adjudicataria, el jefe del SDM y todas aquellas personas que este último determine.

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

a) La empresa adjudicataria designará al frente del personal a un coordinador con la cualificación profesional suficiente para dirigir, instruir y realizar el control y gestión del servicio; que tendrá plena capacidad para la toma de decisiones con respecto al contrato, asumiendo la empresa adjudicataria la plena responsabilidad en la ejecución de los trabajos requeridos. La citada persona, se constituirá en el interlocutor válido con el SDM, recibiendo las oportunas indicaciones del mismo, consecuencia de lo cual, tendrá que estar localizable las 24 horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con idéntica capacidad decisoria. El SDM se dirigirá a él en primera instancia para matizar, modificar o interpretar los términos de los presentes pliegos.

El coordinador ostentará la representación de la empresa adjudicataria en orden a la ejecución y buena marcha del servicio, colaborando con el SDM en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato. Así mismo, ostentará la figura de encargado de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso la adjudicataria.

b) La totalidad del personal técnico que realice tanto los trabajos periódicos de mantenimiento, como el previsto para las asistencias de averías o incidencias, deberá obligatoriamente estar plenamente capacitado para la ejecución de los trabajos encomendados, siendo conocedor de la globalidad de las instalaciones, equipos y protocolos, constitutivos del servicio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22

0006760742200e1202a07e91170a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

c) La empresa adjudicataria deberá atender exclusivamente los avisos realizados por la jefatura del SDM o persona en quien delegue, así como los realizados por la Policía Local, comunicándose posteriormente al anterior.

d) El precio del contrato comprende todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales de estructura, financieros, seguros, desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de impuestos y tributos y cualquier otro gasto inherente al servicio, salvo los elementos o piezas a reponer, que se cobrarán aparte y de acuerdo con los precios unitarios presentados por la empresa contratista.

e) El adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra su responsabilidad civil por una cuantía mínima de 300.000 € por todos los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados directa o indirectamente por las instalaciones o por trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio.

La póliza de seguro se entregará previamente a la adjudicación del contrato, conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, debiendo justificar cada año el pago de dicha póliza.

Los daños de cualquier clase que por negligencia, impericia o imprudencia se causen en las instalaciones, material y equipos relacionados con el objeto de este contrato, así como aquellos que se produzcan a terceras personas o bienes situados en las dependencias de las instalaciones objeto de esta licitación, serán de la entera responsabilidad de la empresa adjudicataria.

f) La empresa adjudicataria deberá acreditar documentalmente ante el SDM el cumplimiento, por su parte, de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y reglamentos de desarrollo. De esta forma, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar una declaración responsable del representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios. En cualquier caso, se deberá cumplir siempre con lo establecido en la normativa vigente sobre prevención de riesgos laborales.

g) La empresa adjudicataria conoce y asume de forma expresa que el personal que ejecuta el contrato dependerá exclusivamente de la misma, por cuanto esta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario, sin que exista relación laboral de ningún tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato. A la extinción del contrato resultante de la presente licitación, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato por parte del adjudicatario como personal del ayuntamiento.

h) La empresa adjudicataria deberá de reunir los requisitos determinados en el artículo 19 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, ser autorizada según el procedimiento previsto en el artículo 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado según el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre; y hallarse inscrita en el Registro Nacional de Seguridad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22



006761742200e1202a07691710a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
SERVICIO DE DEPORTES MUNICIPAL**

P.º Padre Juan de Mariana s/n. CP: 45.600
Tfno.: 925 81 62 58 / Correo electrónico: deportes@talavera.org

Privada del Ministerio del Interior, o en el correspondiente registro autonómico, para prestar los servicios correspondientes a la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia.

9. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria del contrato se comprometerá a no difundir a terceros la información o documentación confidencial, de cualquier índole, obtenida como consecuencia de la prestación de los servicios a los que se obliga por medio del contrato que derive de la licitación y durante la vigencia del mismo, con independencia de la forma y medio en que hayan sido facilitados. Este deber se mantendrá vigente de forma indefinida, y continuará en vigor incluso después de terminar el contrato.

La empresa de seguridad adjudicataria del contrato, y en particular los técnicos de mantenimiento adscritos al servicio, tendrán el carácter de encargados del tratamiento de los ficheros de videovigilancia, de control de accesos, así como de cualquier otro que, para la ejecución correcta de sus cometidos, estén bajo la responsabilidad directa o indirecta de los mismos.

10. VISITA TECNICA A LAS INSTALACIONES

Todas las empresas interesadas en la licitación podrán visitar las instalaciones objeto del presente pliego antes de formular sus ofertas, con el fin de comprobar el estado de las mismas, así como valorar las exigencias que implica la ejecución de los trabajos.

Para realizar la visita los licitadores se podrán poner en contacto en el correo electrónico «deportes@talavera.org» para acordar la fecha de realización de la misma, debiendo indicar nombre y DNI de las personas que asistirán en representación de la concursante, con un máximo de dos personas por empresa.

Cualquier discrepancia, error u omisión de datos técnicos recogidos en este pliego y en su anexo los cuales pudieran haber sido advertidos y solventados en una posible visita técnica serán asumidos por la empresa adjudicataria eximiendo de responsabilidad al ayuntamiento de Talavera de la Reina y su SDM.

En Talavera de la Reina, a fecha de firma electrónica,

Jefe de Servicio / Técnico en Gestión del Deporte. Colegiado n.º 62.054

(documento firmado digitalmente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JAIME MARTINEZ FERNANDEZ	JEFE DE SERVICIO DE DEPORTES	14/10/2025 12:22



0006761742200e1202a07e91170a0c155

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc?entidad=45165>